



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 10 de Octubre de 2006

Número 4.572

### SUMARIO

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.609.**- Notificación a D. Husein Abdelkader Mohamed, en expediente de declaración de ruina inminente de la vivienda sita en Barriada Príncipe Alfonso, Agrupación Norte, n.º 108 (expte. 81.158/2005).

**2.610.**- Notificación a D. José M.ª Rodríguez Portillo, relativa al archivo de diferentes expedientes de declaración de ruina de los inmuebles sitos en calle Isidoro Martínez, números 2 y 4, y calle Real, n.º 106 (expte. 20.378/2005).

**2.611.**- Notificación a D. Mustafa Solimán Liazid, relativa a la declaración de ruina técnica y económica de la vivienda sita en Pasaje Pedrosa, n.º 13 (expte. 64.078/2005).

**2.612.**- Notificación a D. Mohamed Abderrahaman Abdeselam, relativa a la declaración de ruina técnica y económica de la vivienda sita en Pasaje Pedrosa, n.º 13 (expte. 64.078/2005).

**2.614.**- Notificación a D. Andrés García Parra, en expediente sancionador 86/2006.

**2.615.**- Notificación a la empresa Almacén Delta Mar, S. L., en expediente sancionador 85/2006.

**2.616.**- Autorización a la entidad SIGNUS ECOVALOR, S. L., para actuar como sistema integrado de Gestión de Neumáticos fuera de uso, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**2.617.**- Notificación a D. Ahmed Mohamed Tarek, en expediente sancionador 83/2006.

**2.618.**- Notificación a D. Mohamed Hossain Mohtar Seguiar, en expediente sancionador 84/2006.

**2.619.**- Notificación a D. Rachid Lahacen Abdelkader, relativa a la solicitud de compra de vivienda usada.

**2.620.**- Notificación a D.ª M.ª Carmen Benítez Salmerón, en expediente 12.486/99 (135/96) del Área de Menores de Ceuta.

**2.621.**- Notificación a D. Raúl Jesús González Ponce, relativa a la solicitud de compra de vivienda usada.

**2.624.**- Corrección de errores del Sumario del B.O.C.CE., 4.571 de fecha 6 de octubre de 2006, relativa al número de orden 2602.

**2.625.**- PROCESA.- Aprobación de la solicitud de D. Mohamed Lahsen Esguiar para Ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

**2.626.**- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional», con cargo a la medidas 42.7 y 5.6, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

**2.627.**- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Alfabetización» (5.ª convocatoria), medida 5.6, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

**2.628.**- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral», medidas 42.8, 44.11 y 45.16, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**2.613.**- Notificación a D. Enrique Martínez Caballero, y a D.ª Malika Bulseham Laarbi, en expedientes 51/1008470-M/2001 y 51/1006238-M/96, respectivamente.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.629.**- PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto para la adjudicación de las obras contenidas en el «Proyecto de ejecución de edificio anexo destinado a almacén para pista polideportiva La Libertad», en expte. 74/2006.

## INFORMACION

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 - Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.  
 - Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.  
 - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.  
 ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.609.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 8-9-06, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 13-03-06 se declara el estado de ruina inminente de la vivienda sita en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Norte, n.º 108, a la vista del informe técnico n.º 357/06, ordenando como medida cautelar el tapiado del acceso al volumen cubierto con cerchas de madera y tejas, ascendiendo su presupuesto a 400,00 euros, en el plazo de 7 días, apercibiendo que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.- Con fecha 19 de junio de 2006, el Arquitecto Técnico adscrito a esta Consejería emite informe n.º 1.054/06, en el que concluye lo siguiente: «Con relación al asunto de referencia relativo a ruina inminente de la vivienda sita en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Norte, n.º 108, al objeto de comprobar si se ha procedido a las medidas cautelares decretadas por la Excm. Sra. Consejera de Fomento, se informa que girada visita de inspección y reconocimiento a dicha finca no se ha podido acceder al interior por no encontrarse el inquilino en el lugar.- Se ha preguntado a uno de los vecinos de la planta superior argumentando éste, que las medidas cautelares ordenadas no se han ejecutado».

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- Competente en materia de Urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación, dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de mayo de 2006.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se inicia el procedimiento para la ejecución subsidiaria de la adopción de las medidas cautelares ordenadas por Decreto de fecha 13-03-06, consistentes en el tapiado del acceso al volumen cubierto con cerchas de madera y tejas, ascendiendo su presupuesto a 400,00 euros, en el plazo de 7 días.

Se concede a los interesados un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Husein Abdelkader Mohamed según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 28 de septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.610.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón por su Decreto de fecha 13-09-06, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente arriba referenciado informe técnico n.º 1.517/06 que dice: «Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente: Debido a la demolición de los inmuebles sitos en calle Real, 106 y calle Isidoro Martínez, 2 y 4, se podrían archivar los expedientes referidos».

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art. 183.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, señala que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Su apartado 3 establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento, o el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De la misma forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

3.º.- Conforme al art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se consideran interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona, natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. De acuerdo con el art. 18 del mismo la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración Municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos o como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de denuncias formuladas, aludiendo al informe que emitirán los servicios técnicos.

4.º.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en virtud de Decreto de fecha 16 de mayo de 2006, publicado B.O.C.CE. Extraordinario n.º 1 del martes 16 de mayo de 2006.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procede archivar los expedientes 20.378/05, 20.380/05, 20.376/05, 74.725/04, relativos a declaración de ruina inmuebles sitos en calle Isidoro Martínez, números 4 y 2 y calle Real n.º 106 y expediente de orden de ejecución en inmueble sito en calle Isidoro Martínez, n.º 4 (Pensión, una vez que se ha procedido a su demolición)».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José M.ª Rodríguez Portillo, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta a 28 de Septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.611.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 18-09-06, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 13 de enero de 2006 se declara la ruina técnica y económica de la vivienda sita en Pasaje Pedrosa, n.º 13, de conformidad al informe de los Servicios Técnicos n.º 1.820/06, de 21 de octubre de 2006. Asimismo se ordenó al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, el desalojo de personas y enseres en el plazo máximo de veintiún (21) días, apercibiéndose de ejecución forzosa y la demolición en el plazo máximo de quince(15)días, debiendo comunicar a esta Administración la identidad de la persona que llevará a cabo la dirección técnica facultativa y la del Coordinador en materia de Seguridad y Salud de las obras.- El informe técnico n.º 1.469/06, de fecha 29 de agosto de 2006 dice: «Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente: Se han demolido los techos y parte de los muros, que es lo que podría tirar dadas las condiciones del entorno.- Sólo quedaría cerrar el acceso a lo que queda con bloques de hormigón, para lo que se estima un plazo de 10 días.» Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El art. 183 del RD 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1 que «Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El apartado 3.º de este artículo determina que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento o, el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De igual forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, RD 2187/1978, de 23 de junio.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé, que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- Competente en materia de ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en virtud de Decreto de fecha 16 de mayo de 2006, publicado B.O.C.CE. Extraordinario n.º 1 del martes 16 de mayo de 2006.

#### PARTE DISPOSITIVA

Notifíquese a la propiedad del inmueble sito en calle Pasaje Pedrosa, n.º 13 que dispone de un plazo de 10 días para el cierre del acceso a lo que queda con bloques de hormigón, según el informe técnico n.º 1.820/06 transcrito en los Antecedentes de Hecho.

Adviértase que en caso de no cumplimentar lo anterior en el plazo dado, se procederá por ejecución subsidiaria a costa del obligado, art.98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mustafa Solimán Liazid según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos

de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta a 28 de septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.612.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 18-09-06, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 13 de enero de 2006 se declara la ruina técnica y económica de la vivienda sita en Pasaje Pedrosa, n.º 13, de conformidad al informe de los Servicios Técnicos n.º 1.820/06, de 21 de octubre de 2006. Asimismo se ordenó al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, el desalojo de personas y enseres en el plazo máximo de veintiún (21) días, apercibiéndose de ejecución forzosa y la demolición en el plazo máximo de quince(15)días, debiendo comunicar a esta Administración la identidad de la persona que llevará a cabo la dirección técnica facultativa y la del Coordinador en materia de Seguridad y Salud de las obras.- El informe técnico n.º 1.469/06, de fecha 29 de agosto de 2006 dice: «Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente: Se han demolido los techos y parte de los muros, que es lo que podría tirar dadas las condiciones del entorno.- Sólo quedaría cerrar el acceso a lo que queda con bloques de hormigón, para lo que se estima un plazo de 10 días.» Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El art. 183 del RD 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1 que «Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El apartado 3.º de este artículo determina que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento o, el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De igual forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, RD 2187/1978, de 23 de junio.-

El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé, que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- Competente en materia de ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en virtud de Decreto de fecha 16 de mayo de 2006, publicado B.O.C.CE. Extraordinario n.º 1 del martes 16 de mayo de 2006.

#### PARTE DISPOSITIVA

Notifíquese a la propiedad del inmueble sito en calle Pasaje Pedrosa, n.º 13 que dispone de un plazo de 10 días para el cierre del acceso a lo que queda con bloques de hormigón, según el informe técnico n.º 1.820/06 transcrito en los Antecedentes de Hecho.

Adviértase que en caso de no cumplimentar lo anterior en el plazo dado, se procederá por ejecución subsidiaria a costa del obligado, art.98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Abderrahaman Abdeslam, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta a 29 de Septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**2.613.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de

los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expedientes	Apellidos y nombre
51-1008470-M/01	MARTÍNEZ CABALLERO, Enrique
51/1006238-M/96	BUSELHAM LAARBI, Malika

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.614.** No siendo posible practicar la notificación a D. Andrés García Parra, en relación al expediente sancionador n.º 86/06, se publica el presente anuncio para acreditar que en Resolución de fecha 28 de agosto de dos mil seis (28-08-2006), la Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Andrés García Parra, con D.N.I. 45.100.543-G, como propietario de un animal de compañía, por permitir que el mismo realice sus necesidades fisiológicas desde el balcón de la vivienda, sita en Parques de Ceuta -Fase IV, Bloque 2-1.º-D, llegando a manchar a una ciudadana y a la vía pública, el día 10 de agosto de 2006, a las 22:10 horas.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 7.2.d) de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta prohíbe escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.

El art. 106.A.1. de la Ordenanza tipifica como infracción el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. I, Título II Ordenanza).

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incoar expediente sancionador a D. Andrés García Parra por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.º) Designar instructor al Viceconsejero de Servicios Ambientales D. Alberto Solano Valverde, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3.º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le comunico, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución

En Ceuta, 26 de septiembre 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

**2.615.** No siendo posible practicar la notificación a la empresa Almacén Delta Mar S. L., C.I.F. B- 11967593, en relación al expediente sancionador n.º 85/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 28 de agosto de 2006, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución::

### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a la empresa Almacén Delta Mar S. L., con C.I.F. B- 11967593, como propietaria del vehículo 6458- BBR, por verter gas-oil en la vía pública (Bda. Polígono Avda. de Africa -Hogar Jubilados).

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 11 de la Ordenanza de Limpieza específica que están obligados a limpiar los espacios ocupados habitualmente por vehículos de tracción mecánica, los responsables de los establecimientos e industrias que los utilicen para su servicio, en especial en cuanto se refiere a los vertidos de aceites, grasas o productos similares.

2.º.- El art. 106.A.4. de la Ordenanza tipifica como infracción leve el libramiento de residuos fuera de los contenedores, o en elementos de contención distintos de los permitidos.

3.º.- El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se incoa expediente sancionador a la empresa Almacén Delta Mar, S. L., por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.º) Designar instructor al Viceconsejero de Servicios Ambientales D. Alberto Solano Valverde, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3.º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Ceuta, 26 de septiembre 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

**2.616.-** La Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente, por su Resolución de veintiséis de septiembre de dos mil seis (26-09-2006), ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

D. Jesús María Núñez Imaz, con DNI. 15.932.431-D, en representación de la Entidad SIGNUS ECOVALOR, S. L., solicita autorización para actuar en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, como Sistema Integrado de Gestión (SIG) de neumáticos fuera de uso.

Consta en el expediente informe de la técnico de Medio Ambiente de fecha veintisiete de junio de dos mil seis.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- La Ciudad de Ceuta tiene competencias en concesión de autorizaciones en materia de Residuos (art. 3B), del Real Decreto 2494/96, de 5 de Diciembre sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta.

La Consejera de Medio Ambiente ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

2.º.- Los sistemas integrados de Gestión, deberán ser autorizados por las Comunidades Autónomas en las que se implanten Territorialmente, debiéndose dar publicidad a su autorización en el correspondiente Diario Oficial (art. 8.2. Real Decreto 208/05, de 25 de Febrero), sobre aparatos eléctricos y electrónicos.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se autoriza en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Entidad SIGNUS ECOVALOR, S. L., a actuar como sistema integrado de Gestión de Neumáticos fuera de uso, con el siguiente contenido:

Primero: Identificación y domicilio de la entidad, a la que se le atribuye la gestión del sistema.

El Sistema Integrado de Gestión, promovido por la Sociedad SIGNUS ECOVALOR, S. L., se denominará, Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos Usados, en adelante SIGNUS.

El domicilio de la entidad a la que se atribuye la gestión de neumáticos fuera de uso es:

C/ Caleruega 102, 5º Izqda.28033 Madrid.

CIF: B-84348622. Teléfono 34 917680766./fax: 34 917680767.

Segundo: Identificación de los agentes económicos que constituyen el sistema integrado de gestión y forma de adhesión al mismo.

El Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos fuera de uso, estará constituido por productores de neumáticos de reposición y por gestores de neumáticos fuera de uso.

Los productores adheridos a SIGNUS son:

1. AUTODISCO, S.A.
2. BRIDGESTONE HISPANIA, S. A.
3. CONTINENTAL TIRES ESPAÑA, S. L.
4. GOODYEAR-DUNLOP TIRES ESPAÑA, S. A.
5. INLE ESPAÑA Y PORTUGAL, S. L. U.
6. EUROMASTER AUTOMOCIÓN Y SERVICIOS

S. A.

7. LOUZAN S. L.
8. MICHELIN ESPAÑA Y PORTUGAL S. A.
9. NEUMÁTICOS ALVAREZ
10. NEUMÁTICOS EL VAL, S. L.
11. PIRELLI NEUMÁTICOS, S.A.
12. SASAM, S. A.
13. TRELLEBORG WHEEL SYSTEMS ESPAÑA,

S. A.

14. VREDESTEIN IBERICA, S. A.
15. YOKOHAMA IBERIA, S. A.

El procedimiento de adhesión a SIGNUS por parte de los productores, se hará mediante petición a la mencionada sociedad gestora del sistema, y mediante la formalización del correspondiente contrato de adhesión presentado en el Anexo II de la solicitud.

Se diferenciarán tres tipos distintos de operadores de gestión de neumáticos fuera de uso:

- Recogedores/ clasificadores.
- Instalaciones de almacenamiento y preparación.
- instalaciones de valorización.

En cuanto al procedimiento de adhesión de los gestores fuera de uso al sistema; se hará en función del tipo de operador, esto es; para el caso de los recogedores/ clasificadores, se hará a través de la participación de éstos en los concursos de prestación de servicios de recogida y clasificación de neumáticos usados, convocados oportunamente por el sistema.

Para el caso de las instalaciones de almacenamiento y preparación, primeramente deberán estar homologados. Los requisitos para la homologación de las instalaciones de almacenamiento y preparación se recogen en el anexo IV de la solicitud. No obstante lo anterior, deberán estar en posesión de la correspondiente autorización otorgada por el órgano competente de medio ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para el caso de las instalaciones de valorización, éstas podrán formar parte del Sistema Integrado de Gestión a través de acuerdos particulares con el sistema.

Tercero: El ámbito de aplicación Territorial del Sistema Integrado de Gestión.

El ámbito territorial al que se extiende la presente autorización es el territorio municipal de Ceuta.

Cuarto: Descripción del sistema de recogida que se pretende implantar y destino de los neumáticos fuera de uso recogidos. Porcentajes previstos de reutilización, reciclado y otras formas de valorización.

El sistema de recogida debe de suponer una recogida en todos y cada uno de los puntos de generación, de forma gratuita para el poseedor de neumáticos fuera de uso. El recogedor seleccionado por SIGNUS en cada zona, recogerá gratuitamente los NFU de la misma, sin cargo alguno para el poseedor, en las condiciones planteadas en plan de recogida propuesto por el mismo en la fase de concurso de selección de operadores.

El plan de recogida quedará contemplado en el correspondiente contrato firmado por el sistema con cada uno

de los recogedores. Las exigencias de recogida para cada recogedor se corresponden con el 100% de los neumáticos puestos a disposición del mismo por el punto de generación.

La recogida se realizará mediante la solicitud al recogedor, a demanda del generador, estableciéndose un horario de lunes a viernes. No obstante todas las particularidades quedarán recogidas en los correspondientes contratos que formalice el sistema con los recogedores.

Los neumáticos recogidos serán trasladados a centros autorizados donde se llevará a cabo las operaciones de selección de neumáticos usados reutilizables.

Tras la recogida y clasificación, los NFU's serán trasladados a las instalaciones de valorización con las que el Sistema, objeto de la presente autorización tenga suscrito acuerdos.

Por otro lado, la comercialización de los neumáticos reutilizables se llevará a cabo por cuenta del recogedor/clasificador.

Los porcentajes previstos de reutilización, reciclado y valorización:

El porcentaje de reutilización será del 15'95%, de entre los cuales el 3'65% es para neumáticos recauchutados no nominativos, el 6'32 % es para neumáticos usados exportados y el 5'97 % para neumáticos recauchutaaos exportados.

Para el reciclado se establece un margen del 54'6% al 76% y para la valorización energética un margen entre el 8% y el 29,46%

Quinto: Mecanismos de seguimiento, control de funcionamiento y verificación del grado de cumplimiento de los porcentajes a los que se refiere el apartado anterior.

Mediante el establecimiento de manuales de procedimientos de operación informatizados. Los controles versarán sobre los procedimientos de recogida, almacenamiento en las instalaciones de recogida, almacenamiento propiamente dicho y valorización.

Realización de auditorías de calidad del servicio.

Sexto: Identificación de los gestores autorizados que realizarán las operaciones de gestión de los neumáticos fuera de uso durante el periodo de vigencia de las respectivas autorizaciones.

Las diferentes operaciones de gestión se llevarán a cabo por gestores autorizados por las comunidades autónomas en las que se lleven a cabo las mismas.

Para actividades de recogida se propone a IBERMAD.

Para actividades de almacenamiento y preparación:

GESCOMETAL  
GMN  
RMD  
RENECAL  
ASNA  
RNC  
RMD

Para operaciones de valorización:

DAPAR  
GESCOMETAL  
GMN  
RMD  
RENECAL  
RNC  
REGENE  
ASNA  
RENEAN

Séptimo: Mecanismos de financiación del sistema integrado de gestión.

El sistema integrado de gestión se financiará :

A través de las aportaciones realizadas por cada uno de los productores adheridos al SIG, consistentes en una cantidad por cada neumático de reposición puesto por primera vez en el mercado nacional, de acuerdo con el artículo 9.1 del Real Decreto 1619/2005.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3, del Real Decreto 1619/2005, los productores de neumáticos, en la puesta en el mercado de sus productos, identificarán en las facturas de venta a sus clientes la contribución al sistema por unidad de cada categoría de neumáticos.

Las declaraciones anuales de los productores de puesta en el mercado a SIGNUS deberán de ser auditadas.

Octavo: Participación de cada agente económico en el sistema integrado de gestión.

El productor es el responsable de la primera puesta en el mercado de neumático. Por cada uno de los neumáticos puestos en el mercado el productor debe contribuir a la entidad gestora del sistema con una cantidad de dinero suficiente para sufragar los costes de gestión del residuo a que dará lugar en el futuro el neumático.

El distribuidor/generador acepta el neumático fuera de uso que le deje el consumidor y asegurar que se pone en manos del productor a través de los sistemas de recogida que se establezca, con objeto de garantizar que se le da el correcto tratamiento. Otro papel es el de asegurar que la contribución económica que el productor efectúa a la entidad gestora del sistema por cada unidad se especifique en la factura de venta al usuario, en cumplimiento de la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 1619/2005, sobre gestión de neumáticos fuera de uso.

Recauchutador: El papel que desempeña este agente en el sistema es doble, por un lado está implicado en la prolongación de la vida útil de l neumático y por otro lado en la valorización de éstos convirtiéndolos en neumático de reposición.

Recogedores/clasificadores: Su panel en el Sistema Integrado de Gestión consiste en la recogida de los neumáticos usados de todos los puntos de generación, así como la clasificación de los mismos, seleccionándose aquellos que todavía conservan un cierto potencial de uso.

Instalaciones de almacenamiento y preparación: El suministro de neumáticos a ciertas instalaciones de valorización requiere de la regulación de los flujos de neumáticos, tanto por la forma en la que puede llevarse a cabo la valorización, como por la separación por categorías y tamaños adecuados a cada instalación. La regulación de los flujos de neumáticos fuera de uso se lleva a cabo por instalaciones de este tipo.

Instalaciones de valorización: Desde un punto de vista del sistema integrado de gestión, se consideran valorizadores a todas aquellas instalaciones con capacidad para fabricar un material procedente del neumático fuera de uso, con vistas a su aplicación bien directamente, bien para la fabricación de otros productos. También al aprovechamiento calorífico contenido en el neumático.

Noveno: Procedimiento de recogida de datos y suministro de información a las administraciones públicas.

SIGNUS, en los tres primeros meses de cada año, remitirá a la Ciudad Autónoma de Ceuta, un informe certificado por un auditor externo, referido a su actividad en el año anterior, en el que, como mínimo, se relacionen:



1.- Las cantidades de cada tipo de neumáticos puestos en el mercado a nivel nacional.

2.- Las cantidades finales de neumáticos usados gestionados, por categorías de productos y materiales, en cada comunidad autónoma, con indicación de las cantidades y porcentajes de neumáticos recauchutables y segundo uso recuperados. Las cantidades y porcentajes de neumáticos fuera de uso reciclados y valorizados. Listado de gestores con indicación expresa de las cantidades tratadas por cada uno de ellos y los ámbitos geográficos en los que han actuado.

Por otro lado deberán informar de cualquier cambio en la escritura de constitución de la Fundación, de la composición en el patronato de la Fundación, así como de las empresas adheridas al SIG.

Décimo: Plazo de duración.

La presente autorización se concede por un plazo de 5 años renovable sucesivamente por períodos iguales.

2.º) Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* (B.O.C.CE.) la autorización concedida

Ceuta, 28 de septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.617.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Ahmed Mohamed Tarek, en relación al expediente sancionador nº 83/04, se publica el presente anuncio para acreditar que en Resolución de fecha 28 de Agosto de 2006, la Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Ahmed Mohamed Tarek, por estacionar el vehículo 0456 - DHN en la Playa La Ribera.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 28 de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas, prohíbe en todas las playas el estacionamiento y la circulación de vehículos de cualquier tipo, de dos, cuatro o mas ruedas, por tracción mecánica o animal.

2.- El art. 46.B.6 tipifica como infracción grave el estacionamiento o circulación de vehículos, de cualquier tipo, en las playas.

3.- El art. 47.2 sanciona esta infracción con multa desde 150,25 hasta 450,76 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Incoar expediente sancionador a D. Ahmed Mohamed Tarek por la presunta comisión de una infracción de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas.

2.º.- Designar instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental a D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3.º.- Conceder al expedientado un plazo de quince días(15) para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º.- Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Ceuta, 25 de septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.618.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Hossain Mohtar Seguiar, en relación al expediente sancionador nº 84/06, se publica el presente anuncio para acreditar que la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en su Resolución de fecha 28 de agosto de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta, (Compañía Rural ) denuncia a D. Mohamed Hossain Mohtar Seguiar, por la eliminación de residuos mediante quema al aire libre (quema de sacos de plásticos), el día 28 de julio de 2006, en la explanada de la empresa Hoarce, sito en zona del Serrallo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 13.A.4 del Real Decreto Ley 11/2005, de 22 de julio, prohíbe la eliminación de residuos mediante quema al aire libre.

2.º.- El art. 74.b) Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes tipifica como infracción grave, la infracción de las prohibiciones contenidas en el art. 13 del Real Decreto Ley 11/2005.

3.º.- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 1.000 a 100.000 E.

La Consejera de Medio Ambiente ostenta la competencia por asignación de funciones del Presidente mediante Decreto de 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Incoar expediente sancionador a D. D. Mohamed Hossain Mohtar Seguiar por infracción de la Ley de Montes.

2.º.- Designar instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento

3.º.- Conceder al expedientado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º.- Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le comunico, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 5 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.619.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Rachid Lahacen Abdelkader con D.N.I. 45097895-R, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

«Por el presente y en relación a su solicitud de fecha 23 de febrero de 2006 y n.º de registro 15104, le comunico que para poder acceder a su petición deberá presentar la documentación señalada en el Anexo que al presente escrito se acompaña.

Se le comunica asimismo que las solicitudes serán atendidas por orden de entrada en el Registro, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente de esta publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99.»

Ceuta, 5 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

#### DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE COMPRA DE VIVIENDA USADA

- 1.- Acreditación de la personalidad del solicitante o solicitantes y en su caso la representación que ostente.
- 2.- Fotocopia de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, si no fuera posible su obtención por parte de la Administración, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, o en el caso de no estar obligado a declarar dichas rentas, declaración responsable de no tener ingresos o de los habidos en el periodo impositivo mencionado.
- 3.- Libro de familia de los adquirentes si no presentan declaración del IRPF.
- 4.- Título de familia numerosa en su caso.
- 5.- Acreditación, en su caso, de tener a cargo de la unidad familiar alguna persona de más de 65 años.
- 6.- Documentación que acredite la titularidad del vendedor, de la vivienda que se va a enajenar, en su caso.
- 7.- Cédula de habitabilidad.
- 8.- Contrato de compraventa.
- 9.- Acreditación de la superficie útil de la vivienda.
- 10.- Certificación del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, del solicitante y del resto de componentes de la unidad familiar, tenida en cuenta para el cálculo de ingresos ponderados, acreditativo de no poseer otra vivienda, según se contempla en el Plan de Vivienda vigente.
- 11.- Certificado de discapacidad en el caso de que algún miembro de la unidad familiar esté en este supuesto.

12.- Declaración responsable de que la vivienda, objeto de la actuación, constituirá el domicilio habitual y permanente del solicitante y su unidad familiar.

13.- Declaración responsable, de no poseer otra vivienda en los términos establecidos en el Plan de Vivienda vigente del adquirente o adquirentes, y de encontrarse, en su caso, en los supuestos de primer acceso en propiedad.

14.- Declaración responsable de no haber obtenido ayudas financieras al amparo de planes estatales de vivienda durante los diez años anteriores a la solicitud de la actual ayuda, salvo en los supuestos contemplados en el Plan de vivienda vigente.

NOTA: Previo a la obtención de las subvención será requisito imprescindible estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Ciudad de Ceuta, así como con la Administración de la Seguridad Social, en su caso.

Ceuta, 5 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.620.-** De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 29 de septiembre de 2006, ha recaído Resolución Administrativa en el expediente n.º 12.486/99 (135/96), que se sigue en el Área de Menores, en el que es parte interesada D.ª M.ª del Carmen Benítez Salmerón, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa, que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en calle Real, n.º 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días, donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, 4 de octubre de 2006.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

**2.621.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Raul Jesús González Ponce, con D.N.I. 50217355-Y, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

«Por el presente y en relación a su solicitud de fecha 20 de febrero de 2006 y n.º de registro 14126, le comunico que para poder acceder a su petición deberá presentar la documentación señalada en el Anexo que al presente escrito se acompaña.

Se le comunica asimismo que las solicitudes serán atendidas por orden de entrada en el Registro, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente de esta publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99.»

Ceuta, 5 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE COMPRA DE VIVIENDA USADA

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante o solicitantes y en su caso la representación que ostente.

2.- Fotocopia de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, si no fuera posible su obtención por parte de la Administración, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, o en el caso de no estar obligado a declarar dichas rentas, declaración responsable de no tener ingresos o de los habidos en el periodo impositivo mencionado.

3.- Libro de familia de los adquirentes si no presentan declaración del IRPF.

4.- Título de familia numerosa en su caso.

5.- Acreditación, en su caso, de tener a cargo de la unidad familiar alguna persona de más de 65 años.

6.- Documentación que acredite la titularidad del vendedor, de la vivienda que se va a enajenar, en su caso.

7.- Cédula de habitabilidad.

8.- Contrato de compraventa.

9.- Acreditación de la superficie útil de la vivienda.

10.- Certificación del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, del solicitante y del resto de componentes de la unidad familiar, tenida en cuenta para el cálculo de ingresos ponderados, acreditativo de no poseer otra vivienda, según se contempla en el Plan de Vivienda vigente.

11.- Certificado de discapacidad en el caso de que algún miembro de la unidad familiar esté en este supuesto.

12.- Declaración responsable de que la vivienda, objeto de la actuación, constituirá el domicilio habitual y permanente del solicitante y su unidad familiar.

13.- Declaración responsable, de no poseer otra vivienda en los términos establecidos en el Plan de Vivienda vigente del adquirente o adquirentes, y de encontrarse, en su caso, en los supuestos de primer acceso en propiedad.

14.- Declaración responsable de no haber obtenido ayudas financieras al amparo de planes estatales de vivienda durante los diez años anteriores a la solicitud de la actual ayuda, salvo en los supuestos contemplados en el Plan de vivienda vigente.

NOTA: Previo a la obtención de las subvención será requisito imprescindible estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Ciudad de Ceuta, así como con la Administración de la Seguridad Social, en su caso.

Ceuta, 5 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.624.-** Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 4571 de fecha 6 de octubre de 2006.

DONDE DICE:

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2572.- Citación a D.ª Manuela Durán Álvarez, en Demanda 338/2006

2602.- Citación a D.ª Manuela Durán Álvarez, en Demanda 338/2006

DEBE DECIR:

Juzgado de lo Social Número Uno de lo Social de Ceuta

2572.- Citación a D.ª Manuela Durán Álvarez, en Demanda 338/2006

2602.- Citación a D.ª Manuela Durán Álvarez, en Demanda 339/2006

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta a 6 de octubre de 2006. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

**2.625.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Modernización del Sector del Taxi» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento de empleo productivo en el sector, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.459, el día 9 de septiembre de 2005.

Con fecha 6 de junio de 2006, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Con fecha 9 de agosto de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE., para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, estos no presentan alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

Con fecha 18 de septiembre de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda, formula propuesta de resolución definitiva, que ha sido notificada a los beneficiarios, y ha sido aceptada expresamente por todos ellos dentro del plazo establecido.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

N.º Exp.	Beneficiario	Antigüedad vehículo	Total puntuación	Inversión subv.	Subvención
2	Mohamed Lahsen Esguiar	216	108,00	24.600,00	9.840,00
			TOTAL	24.600,00	9.840,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.CE. n.º 4.459 de 9 de septiembre de 2005, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

#### CONDICIONES

##### 1, Destino de la subvención:

La subvención se concede para la modernización del vehículo destinado a servicio de taxi, mediante la adquisición de un vehículo nuevo.

##### 2. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de seis (6) meses a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del período previsto inicialmente.

##### 3. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará dentro del plazo establecido en el punto anterior, mediante la presentación de los originales y fotocopias o copias compulsadas de la siguiente documentación:

4.1. Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada de, al menos, el importe indicado, como inversión subvencionable para cada uno de los proyectos, en la disposición segunda de la presente resolución, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda de cada uno de los beneficiarios.

Dicha justificación deberá realizarse conforme establece la base 18.ª de la convocatoria de ayudas.

##### 4.2. Justificar el mantenimiento de, al menos, un (1) puesto de trabajo equivalente a jornada completa.

Esta justificación se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre el semestre anterior al inicio del proyecto y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones.

##### 4.3. Tener concedida la licencia municipal correspondiente para el desarrollo de la actividad.

##### 5. Obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

La empresa queda obligada al cumplimiento formal de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social y de cualquiera otras que le sean exigibles conforme a la legislación vigente, debiendo aportar, previo al cobro de la ayuda, certificados emitidos por organismos competentes que verifiquen este cumplimiento.

##### 6. Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

##### 7. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Sociedad de Fomento PROCESA. En base a la disposición adicional cuarta y, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, así como pedir información e informes complementarios a los organismos

competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El procedimiento de cancelación y reintegro de las subvenciones se encuentra establecido en la parte VI de las bases reguladoras de las ayudas, aplicable a los beneficiarios de las mismas.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 3 de octubre de 2006.- EL CONSEJERO.-  
Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.626.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDAS 42.7 y 5.6, ACCIÓN «ITINERARIOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL»**

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 27 de marzo de 2006, publicada en el B.O.C.CE. 4.517, de 31 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de Formación ocupacional» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 «Inserción y Reinserción ocupacional de los desempleados» medida 7 «combatir el paro prolongado mediante acciones de inserción laboral de los desempleados de larga duración» y Eje 5 «Desarrollo local y urbano» Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», cuyas bases fueron publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de 8 de julio de 2005 número 4.441.

De conformidad con la cláusula quinta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 3 de octubre de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de julio de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.7 de 10.500 euros y para la medida 5.6 de 12.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 42.7 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

	BENEFICIARIO	MEDIDA	VALORACION	SUBVENCION
45116761F	Rahma Er Ryfy Mokhlis	42.7	5	300,00
45079375L	Naima Ahmed Benaisa	42.7	4	300,00
45060190Q	Clara Morales Cortés	42.7	4	300,00
45056247Y	Mercedes Sánchez Mesa	42.7	4	300,00
45088810R	Hikmat Mohamed Mohamed	42.7	4	300,00
45100020X	Eva MI Marquez Castillo	42.7	4	300,00
45093824R	Nasiha Ahmed Mohamed	42.7	4	300,00
45101494N	Vanessa Ayala Zurita	42.7	3	300,00
45108134M	Fatima Sohora Abdeselam Mustafa	42.7	3	300,00
4508127613	Nauval Abdeselam Mohamed	42.7	3	300,00
45100407Y	Nisrim Hamed Mohamed	42.7	3	300,00
45101155H	Sadia Abdel Lah Mohamed	42.7	3	300,00
45096251J	Nuria MojtarAhmed	42.7	3	300,00
45090770Y	M. <sup>a</sup> del Carmen Ríos Pedreira	42.7	3	300,00
45113603T	Sara Isabel Abdennebi Navarro	42.7	3	300,00
45077907T	Chumisa Mustafa Abdelkader	42.7	3	300,00
45109393E	Nadia Boukhachba Hossain	42.7	3	300,00
45103429S	Veronica A. Regen Rodriguez	42.7	3	300,00
45097539L	Asisa Ahmed Al Lal	42.7	3	300,00
45105221J	Hamida Ahmed Abdelkader	42.7	3	300,00
45101823L	Nayat Mohamed Mohamed	42.7	3	300,00

	BENEFICIARIO	MEDIDA	VALORACION	SUBVENCION
45108145Q	Uasima Mohamed Bencaarich	42.7	3	300,00
45086122G	Nora Mohamed Mohamed	42.7	3	300,00
45081327Q	Samira Ahmed Ahmed	42.7	3	300,00
45115056G	Yasmina Mohamed Mohamed	42.7	3	300,00
45107140T	Fatima Mohamed Abdeselam	42.7	3	300,00
45114962W	Kaima Abdelkader Abdelkader	42.7	3	300,00
X6074253E	Jamila Benhamida	42.7	3	300,00
45098910G	Dikra Saidi Mohamed	42.7	3	300,00
45100415Z	Susana Rodriguez Aguilar	42.7	3	300,00
45093404H	Laila Mohamed Al Lal	42.7	3	300,00
45068058H	Margarita Vazquez Martin	42.7	3	300,00
45063972A	María Cañivano Ortiz	42.7	3	300,00
45082720Y	Unaida Mustafa Hamed	42.7	3	300,00
45117784H	M.ª Carmen Corrales Bellido	42.7	3	300,00
				10.500,00

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional» a 1@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 5.6 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

	BENEFICIARIO	MEDIDA	VALORACION	SUBVENCION
45111174D	Gema Sánchez Jiménez	5.6	5	300,00
45066515Q	María de África Torres Díaz	5.6	4	300,00
45101318C	Jessica Hidalgo Fernández	5.6	4	300,00
45063679D	Farida Hamido Mohamed	5.6	4	300,00
45085291R	Nisrin Mustafa Hadadan	5.6	4	300,00
X7253916S	Aylen Santana Muñoz	5.6	3	300,00
45110845W	Nuria Ramos Pérez	5.6	3	300,00
45104962F	Yasmina El Azzouzi Ahmed	5.6	3	300,00
45080907X	Saba Ennakra Ahmed	5.6	3	300,00
45069020Z	Manuela Campos Zurita	5.6	3	300,00
45068745S	María Medina Romero	5.6	3	300,00
45095581X	Ana Isabel Coca Campanón	5.6	3	300,00
45099217N	Gema Lladó Hernández	5.6	3	300,00
45099135E	Lubna Ahmed Mohamed	5.6	3	300,00
45070946P	M.ª de los Angeles Almazán Solimán	5.6	3	300,00
45074272E	Auixa Mohamed Maimon	5.6	3	300,00
45115870J	Hunaida Jalid Mohamed	5.6	3	300,00
45078270H	María Eugenia Ortiz Abdelkader	5.6	3	300,00
45093909V	Uarda Mohamed Ahmed	5.6	3	300,00
45110004N	Belinda Cervantes Comas	5.6	3	300,00
74789473M	María Jesús Márquez Rodríguez	5.6	3	300,00
451093921<	Mariam Boukhachba Hossain	5.6	3	300,00
45094012M	Insaf Mohamed El Hichou	5.6	3	300,00
45096033W	Hasma Laarbi Abdeselam	5.6	3	300,00
45107711L	Nesrine Mohamed Ajjan	5.6	3	300,00
45107413C	Ikram Mohamed Mohamed	5.6	3	300,00
45116236B	Mariem Yel Lul El Bakkali	5.6	3	300,00
45090847Z	Yunes Mohamed Ahmed	5.6	3	300,00
45103262D	Asmaa Mohamed Haddad	5.6	3	300,00
45109287P	Sandra M.ª García Villalba	5.6	3	300,00
45100941B	Farah Mohamed Hamed	5.6	3	300,00
99013190	Malika Mohamed Ahmed	5.6	3	300,00
45098167C	Ana Laura Escalante León	5.6	2	300,00
X5279498D	Amal El Bakouri	5.6	2	300,00
45085332L	Fatima Chairi Kachat Chairi	5.6	2	300,00
45100766C	Fatima Abselam Ahmed Azcuat	5.6	2	300,00
X6218627W	Karima El Ferchem	5.6	2	300,00
45087292R	Sonia Valverde Valero	5.6	2	300,00
X05945805Y	Hana Abdeselam Naime	5.6	2	300,00
45098130Y	Sakina Mohamed Mohamed	5.6	2	300,00
				12.000,00

TERCERO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s beneficiari@s que a continuación se detallan al no existir dotación económica suficiente para atenderlas de manera positiva.

	BENEFICIARIO	MEDIDA	VALORACION	SUBVENCION
45066322F	Carmen Álvarez Sánchez	42.7	3	0
45082978B	Haduch Lahssen Mohamed	42.7	3	0
45113360X	Sandra Caudevilla Dorado	42.7	3	0
45116826A	Abdellah Al-Bakali Al-Bakali	42.7	2	0
45100014G	Lorena Bernal Sierra	42.7	2	0
45043148V	Pilar Moreno Navas	42.7	2	0
45093736M	Simón de los Santos González	42.7	1	0
45105020L	Vicente Javier Segura Carmona	42.7	1	0
45082506A	Laila Lahasen Mohamed	5.6	2	p
45093769S	Nacija Hassan Dris	5-6	2	0
45114488B	Fatima El Andaloussi Ahmed	5.6	2	0
45111114H	Leyre López Cantos	5.6	2	0
45094178X	Reduan Ahmed Ahmed	5.6	1	0
45097488P	Mohamed Alí Essaidy	5.6	1	0
45093684E	Anuar Mohamed Abdelkader	5.6	1	0
45107868S	Federico Luis Candela Berrocal	5.6	1	0
45103263X	Eliás Mohamed Haddad	5.6	1	0
45093128H	Hassan Mohamed Buljer	5.6	1	0
45093912C	Younes Hamed Mohamed	5.6	1	0
45105492P	Brahim Abdel Lah Mecki	5-6	1	OI

CUARTO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s beneficiari@s que a continuación se detallan al no encontrarse al corriente de pagos de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social.

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MEDIDA
45059049W	Erhimo Ahmed Mohamed	5.6
45077951K	Rosa M.ª Hernández Ortigosa	5.6
45079204D	Fatima Sohora Mohamed Al-Lal Larbi	5.6
45082452Z	Hanan Abdelazid Salah	5.6
45083266T	Fatima Ahmed Abderrahaman	5.6
45084924W	Husain Ahmed Mohamed	5.6
45100449W	Asia Mohamed Abdeslam	5.6
45101588Z	Carolina Escámez Marín	5.6
45102892X	Mohamed Ahmed Abdelkader	5.6
45106194C	Hanan Abselam Hamedi	5.6
45111978P	M.ª José García Pérez	5.6

QUINTO: Notificar a l@s interesad@s dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 3 de octubre de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

### **2.627.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDA 5.6, ACCIÓN «ITINERARIOS DE ALFABETIZACIÓN»**

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta, de 27 de Marzo de 2006, publicada en el B.O.C.CE., 4.517 de 31 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de Alfabetización» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo local y urbano» Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», cuyas bases fueron publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de 8 de julio de 2005 número 4.441.

De conformidad con la cláusula quinta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 3 de octubre de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de julio de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 12.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Alfabetización» a l@s futur@s beneficiari@s, en las que se incluyen las subvenciones calculadas de conformidad con las pruebas iniciales de nivel realizadas por tod@s y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACIÓN	NIVEL	SUBVENCIÓN
45116312N	Aicha Taher-Oughanen	3	1	1.350,00
45089534N	Arhimo Abselam Fadal	3	1	1.350,00
45082484T	Erhimo Amar Abdeselam	3	1	1.350,00
45088721 G	Fatima Ali El Bakali	3	1	1.350,00
X6143664L	Houda El Maroufy	3	1	1.350,00
45090508C	María de las Nieves Sarabia Barroso	3	2	900,00
X1386788A	Soadia Echaara	3	1	1.350,00
45087940M	Turia Abdeselam Chellaf	3	1	1.350,00
45107378P	Mohamed Ait Ouahman Ahmed	2	1	1.350,00

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (nacionales y/o locales), y/o con la seguridad social.

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DENEGACIÓN
45094637D	Mustafa Mohamed Hammu	No se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y/o con la seguridad social.

TERCERO: Notificar a l@s interesad@s dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso, aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva, no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 3 de octubre de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

**2.628.-** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDAS 42.8, 44.11 y 45.16, ACCIÓN «ITINERARIOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL»

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 27 de marzo de 2006, publicada en el B.O.C.CE. 4.517 de 31 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de Inserción Laboral» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 «Inserción y Reinserción ocupacional de los desempleados» medida 8 «Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes», Eje 44 «Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades» medida 11 «Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral» y Eje 45 «Participación de las Mujeres en el mercado de trabajo», Medida 16 «Mejorar la empleabilidad de las mujeres», cuyas bases fueron publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de 8 de julio de 2005 número 4.441.

De conformidad con la cláusula quinta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Regulatorias, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 3 de octubre de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de julio de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.8 de 3.000 euros, para la medida 44.11 de 6.000 euros y para la medida 45.16 de 6.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 42.8 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MEDIDA	TOTAL	SUBVENCIÓN
45098294D	Sumaia El Habti Mohamed	42.8	3	150,00
45112600D	Hanan El Khamlichi Mohamed	42.8	3	150,00



SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 44.11 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MEDIDA	TOTAL	SUBVENCION
X4361375T	Zohra Zaizoune	44.11	3	150,00
45069585G	Jose Antonio López Carrión	44.11	1	150,00
99004740	Mohamed Mohamed Maimon	44.11	1	150,00
45118304D	Yunes Mizzian Mohamed	44.11	1	150,00
45103021K	Housan Mohamed Hossain	44.11	1	150,00

TERCERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a las futuras beneficiarias, con cargo a la medida 45.16 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MEDIDA	TOTAL	SUBVENCION
X0058516G	Farida Mhaouli	45.16	5	150,00
45082874E	Nadia Mohamed Abselam	45.16	5	150,00
45094051K	M.ª José Podadera Ballesteros	45.16	4	150,00
11727228B	M.ª Paz Blanco González	45.16	4	150,00
45082651Y	Meriem Abdeslam Mohamed	45.16	4	150,00
45104696V	Amal Mohamed Ahmed	45.16	3	150,00
45103471 B	Asia Mohamed Ahmed	45.16	3	150,00
45084205L	Asma Rodríguez Mohamed	45.16	3	150,00
45101657Z	Chadia Abdel lah Ahmed	45.16	3	150,00
45108121S	Farah Amar Lazrak	45.16	3	150,00
45107342H	M.ª Pilar Martínez Abourizk	45.16	3	150,00
45066640A	Maimona Abselam Hamed	45.16	3	150,00
45108136F	Nesri Amar Lazrak	45.16	3	150,00
45079797G	Sohora Ibrahim Mohamed	45.16	3	150,00
45090898L	Yasmina Amar Ali	45.16	3	150,00
45116408E	Yolanda López Mohamed	45.16	3	150,00
45108038R	Ana M.ª Mesa Martín	45.16	2	150,00
45111895V	Najat Abdelkader El Hassani	45.16	2	150,00
45080884X	Saïda Mohamed Laarbi	45.16	2	150,00

CUARTO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y/o con la seguridad social.

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MEDIDA
45089612K	Carlos Luis Cabezón Becerra	44.11
45096043N	Ismael Abdeslam Mohamed	44.11
45085550F	Anisa Mustafa Ahmed	45.16
45105645T	Busra Mohamed Abdeslam	45.16
45080923A	Hafida Abdeslam Amar	45.16
45116827G	Mercedes González García	45.16

CUARTO: Notificar a l@s interesad@s dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 3 de octubre de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.629.**-Mediante Resolución de la Consejería de Fomento de fecha 5 de octubre de 2006, se aprueba la contratación mediante concurso público para la adjudicación de las obras contenidas en el «Proyecto de ejecución de edificio anexo destinado a almacén para pista polideportiva La Libertad».

I.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

c) Número de expediente: 74/06.

II.- Objeto del contrato:

La ejecución de las obras contenidas en el proyecto de ejecución de edificio anexo destinado a almacén para la pista polideportiva La Libertad.

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

IV.- Presupuesto base de licitación: (198.206,73 euros), IPSI incluido.

V.- Garantías:

- a) Garantía provisional: (3.964,13). El 2% del tipo de licitación
- b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

VI.- Financiación: Las actuaciones a contratar se financiarán con cargo a la medida 5.10 «instalaciones deportivas y de ocio» del programa operativo integrado para Ceuta 2000-2006, en un 65% con recursos procedentes del FEDER. y en un 35% con aportaciones de la Ciudad.

VII.- Clasificación Empresarial:  
Grupo C, subgrupo 3, categoría d.

VIII.- Criterios para evaluar las propuestas.  
Mejor oferta económica.

Menor afectación a la actividad y mejor programa de trabajo.

Menor plazo de ejecución.

Presentación de ofertas: Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrado en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes,

o por correo certificado durante los veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, (si éste fuese sábado, domingo o festivo, dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente). En caso de envío por correos de las proposiciones, se deberá acreditar mediante resguardo correspondiente la fecha y hora (que no podrá superar las 14:00 horas del último día de plazo de presentación) de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956528273), o telegrama la remisión de la proposición. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización ésta no será admitida en ningún caso. Si no se cumple tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

Apertura de proposiciones: Al tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá al día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, como del Proyecto, se encuentra de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center- 1.ª planta, 51001 Ceuta, así mismo se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta 6 de octubre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

